

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 9.^a, EN 15 DE JUNIO DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN TOCORNAL

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficios del Gobierno sobre las nuevas elecciones de San Fernando i Coelemu.—Solicitud de los señores Espejos.—Reglamento interior.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De dos oficios del Ejecutivo; por el primero avisa haber ordenado que se proceda a nueva eleccion de diputado por Coelemu; i en el segundo, que se proceda a nueva eleccion en San Fernando. (*Anexos núms. 94 i 95. V. sesion del 14.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

- 1.º Aplazar la solicitud de los señores Espejos hasta despues de aprobado el Reglamento interior. (*V. sesion del 13.*)
- 2.º Aprobar varios artículos de dicho Reglamento. (*V. sesiones del 14 i del 17.*)
- 3.º Que se traigan por escrito unas indicaciones relativas a las penas que se han de imponer a los diputados inconcurrentes. (*V. sesion del 17 de Junio de 1831.*)

ACTA

SESION DEL 15 DE JUNIO

Se abrió con los señores Acuña, Arce, Aspíllaga, Astorga, Alcalde, Bustillos, Barros, Blest, Carvallo don Francisco, Dávila, Errázuriz, Echeverz, Fierro, González, García de la Huerta, Gutiérrez, Infante, Larrain don Juan Francisco, Larrain don Vicente, López, Martínez, Marin, Manterola, Mendiburu, Moreno, Osorio, Ortúzar, Ovalle, Pérez, Puga, Cuadra, Rosales, Rodríguez, Renjifo, Silva don Manuel, Tocornal don Joaquin, Tocornal don Gabriel, Valdivieso, Uriondo, Vial don Juan de Dios i Vial don Manuel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron dos oficios del Poder Ejecutivo, en que da cuenta de haber dado las órdenes necesarias para que se proceda a nueva eleccion de un diputado i un suplente en cada uno de los partidos de San Fernando i Coelemu; i se mandaron archivar.

El señor Rodríguez hizo una indicacion para que se anticipara a la discusion del Reglamento, el resolver sobre la solicitud de los ciudadanos Espejos; i la Sala acordó no anticiparla.

El señor Renjifo presentó los artículos que se le mandó redactar de acuerdo con el secretario.

«ART. 10. Los que no cumplieren con lo prevenido en el artículo anterior, sufrirán la pena de que sus nombres se estampen en el acta de la tercera sesion a que hallan faltado con la anotacion de su falta, i del mismo modo se publicará en un periódico oficial en la forma siguiente: *Don N. de N., diputado por tal pueblo, ha reincidido por tercera ocasion en la falta de asistencia a las sesiones, i, por consiguiente, ha incurrido por primera en la pena impuesta por el artículo 20 del Reglamento interior de la Cámara de Diputados; espresando por 4.^a, 5.^a, etc., segun sea la reincidencia.*

ART. 11. Por las actas, en donde consta qué diputados han asistido a cada sesion, sabrá el secretario las faltas i formará una lista de los diputados inasistentes, la cual pondrá en manos del Presidente para que borre de ella a los que hubieren cumplido con el artículo 9.^o, anunciándose, en seguida, a la Sala quiénes han incurrido en la pena para que ésta se haga efectiva.

ART. 12. Cuando algun diputado complete el número de ocho faltas de asistencia a las sesiones, sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 9.^o, la Cámara, en virtud del aviso del secretario, le declarará escludido de la Representacion Nacional, instruida que sea de la efectividad de sus faltas, i en consecuencia de la declaracion, se llamará al suplente i se publicará del modo prevenido en el artículo 10.^o

Puestos en discusion, fueron aprobados los dos artículos primeros i desaprobado el último.

El señor Marin hizo una indicacion para que, en lugar del artículo anterior, se estableciera que a los que no cumplieren con lo prevenido en el 9.^o, prévia la citacion del interesado, se les forme un juicio sumario i se les declare suspensos, dando aviso a los pueblos porque han sido nombrados para que procedan a nueva eleccion, llamando en el ínterin a los suplentes.

El señor Vial, don Juan de Dios, apoyó la segunda indicacion que dijo habia hecho el señor Renjifo, para que, en lugar de la suspension propuesta, se les declarara por omisos, publicándolo del mismo modo que sus faltas, i aunque el señor Renjifo negó haber hecho tal indicacion, el señor Presidente espuso que, habiendo dife-

rentes opiniones i cuasi todas apoyando la imposicion de alguna pena, i para no dejar un vacío en el Reglamento, debia ocuparse la Sala de alguna de las indicaciones hechas.

El señor Cuadra pidió se declarara si habia lugar a las indicaciones o nó; i habiendo resuelto la Sala que habia lugar a ellas, se mandó redactar al secretario dos artículos, uno en conformidad de la indicacion del señor Marin, i otro de la apoyada por el señor Vial; i, en este estado, se levantó la sesion. —TOCORNAL.—Vial, diputado-secretario.

A N E X O S

Núm. 94

Con esta fecha, se han dado las órdenes necesarias para que se proceda a nueva eleccion de diputado i suplente en el departamento de Coelemu, conforme al acuerdo de esa Cámara, que V. E. me comunica en nota de nueve del que rije, a que contesto.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 14 de 1831.—FERNANDO ERRÁZURIZ.—Por enfermedad del Ministro, *Manuel Carvallo*.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 95

Se ha impartido ya la orden necesaria para que tenga un puntual cumplimiento la resolucion de la Cámara de Diputados, que V. E. me comunica con fecha de hoi, relativa a que se proceda a la eleccion de un diputado i suplente de San Fernando, que reemplacen a los señores Renjifo i Tocornal, quienes, habiendo sido electos por aquel pueblo, han aceptado, el primero la representacion de Copiapó i el segundo la de esta capital.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 14 de 1831.—FERNANDO ERRÁZURIZ.—Por enfermedad del Ministro, *Manuel Carvallo*, pro-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.